

APRUEBA CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y EL CENTRO CRISTIANO "LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE CHILE".

DECRETO ALCALDICIO N°4982/2021. ARICA, 29 de julio de 2021.

VISTOS:

La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Convenio de préstamo de uso a título gratuito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y el Centro cristiano "Las asambleas de Dios de Chile", de fecha 25 de junio de 2021, (N°23/21); Ordinario N°1138, de fecha 23 de julio de 2021, de Director de Desarrollo Comunitario, quien remite contratos y modificación de contratos comodatos.

CONSIDERANDO:

a) Que, en virtud de lo expuesto en acuerdo N°146, de sesión ordinaria N°15, de fecha 18/05/2021; Convenio de préstamo de uso a título gratuito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y el Centro cristiano "Las asambleas de Dios de Chile", de fecha 25 de junio de 2021.

DECRETO:

- 1. APRUEBASE Convenio de préstamo de uso a título gratuito entre la llustre Municipalidad de Arica, R.U.T. N°69.010.100-9 y el Centro cristiano "Las asambleas de Dios de Chile", representado por don Roberto Ruz Vargas; R.U.T. N suscrito con fecha 25 de junio de 2021.
- 2. Tendrán presente este Decreto Alcaldició la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaria Municipal. -

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

W

ARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS SECRETARIO MUNICIPAL

GERAUP/CCG/dmc.-

RARDO ESPÍNDOLA ROJAS



CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TÍTULO GRATUITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y EL CENTRO CRISTIANO "LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE CHILE"

En Ario	ca, 25 JUN 2021, entre la I. MUNICIPALIDAD DE ARICA,
Corporación de Derecho	Público, representada por su Alcalde Titular Don GERARDO
ESPINDOLA ROJAS, ch	ileno, Periodista R.U.T. Nº
domicilio en calle Rafae	el Sotomayor Nº 415, Arica, y el Centro Cristiano "LAS
ASAMBLEAS DE DIOS I	DE CHILE", en adelante el comodatario, representado por su
presidente Don ROBER	TO RUZ VARGAS, chileno, R.U.T. Nº
domicilio en	, se ha convenido lo siguiente:
PRIMERO	La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante "la I.M.A.", es dueña del Inmueble Municipal denominado "Sede
	Social", ubicada en Calle El Tofo N° 3453, Población Los
	Industriales IV, de esta ciudad.
SEGUNDO	Por el presente instrumento, la llustre Municipalidad de
	Arica, en virtud del Acuerdo Nº 146 del Concejo
	Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 15, celebrado

Arica, en virtud del Acuerdo Nº 146 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 15, celebrado el día 18 de mayo del 2021 y de conformidad al Reglamento interno de entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la Ilustre Municipalidad N° 6 de fecha 14 de agosto del 2020.

El presente contrato, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito a al comodatario, de la propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:





INMUEBLE:

Propietario: Ilustre Municipalidad de Arica

Destino: EQUIPAMIENTO 2

Manzana: "K" Sitio: S/N°

Superficie Terreno: 296 m2

Superficie Sede: 231,79m2.

Zona: ZR-2 del PRCA ROL: 2188-7

Permiso de Construcción: N° 104 del 09/01/2018 Acogida al Título II de la LEY N° 20.898, destinado a la construcción a Microempresa Inofensiva en propiedad d 1 piso en Equipamiento Religioso. (se adjunta copia).

Resolución: N° 1306 del 30/12/1993 que aprueba Proyecto de Loteo del sitio B del proyecto de subdivisión acogido al artículo 140° de la L.G.J.C.

Resolución: N° 1485 DL 29/11/1995 QUE RECIBE LA Urbanización del proyecto de Loteo "LOS INDUSTRIALES IV" del predio fiscal del sitio "B". (se adjunta copia).

Kardex: K-18.555

Inscripción: No registra antecedentes

Dicho Inmueble se encuentra en buenas condiciones de conservación, ya que presenta sus documentos y permisos de acuerdo a la normativa según los artículos 116° y 145° de la Ley General de Urbanismo y Construcción L.G.U.C., se adjunta anexo infográfico del inmueble donde funciona como Templo Religioso.

Fachada principal del inmueble, Frontis estructura confeccionada en albañilería de bloquetas confinadas





entre vigas, cadenas y pilares de hormigón armado, pintado y tapacan realizado en madera barnizada.

En pasillo inferior piso revestido en palmetas cerámicas.

Muro exterior (ochavo) en albañilería de bloquetas confinadas de hormigón armado sin estuco ni pintura, puerta de acceso principal de madera.

Sala Principal: Piso revestido en palmetas cerámicas. muros interiores albañilería de bloques de ladrillo sin estuco, vigas estructura metálica y cielo falso de planchas de vulcanita. Sistema eléctrico en buenas condiciones, ventanas con protección metálica

Baño 1 – Baño 2 – Cocina

revestidos en palmetas cerámicas, estucados y pintados, puertas pintadas, cielo pintado todo en buenas condiciones de conservación.

En sector posterior interior se observó un cierre confeccionado en tabiquería de madera considerado por el comodatario como una "BODEGA", No existe tal registro, en el último permiso solicitado en esta DOM.

El bien señalado en la cláusula precedente será destinado al funcionamiento del Centro Cristiano "LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE CHILE", quién además deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector.

El presente contrato tendrá una duración de 05 años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.

TERCERO

CUARTO



QUINTO

El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación.

SEXTO

El comodatario deberá mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en comodato en este acto, como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan.

SÉPTIMO

El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.

Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad, será de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad de Arica, al término del contrato

OCTAVO

El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause al inmueble y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a las que les hayan permitido el acceso al lugar

NOVENO

El comodatario deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en el inmueble entregado en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación de demarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.





El comodatario deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble. Asimismo, el comodatario deberá desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes

DÉCIMOPRIMERO

La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer revisiones que estime necesarias. El comodatario estará obligado a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, como de cualquier ente público que así lo solicite.

DÉCIMO SEGUNDO

El comodatario deberá facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la Ilustre Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta. El cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DÉCIMO TERCERO

En caso que el comodatario proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble comodato, será entregado en de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa ·a construcción, los correspondientes permisos . COPER DE edificación y recepción definitiva de las obras.

Página **5** de **8**



Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberán cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.

Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad del comodatario, quien tendrá que indemnizar a la llustre Municipalidad de Arica por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.

DÉCIMO CUARTO

Queda prohibido al comodatario:

- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la I. Municipalidad de Arica, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.
- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.
- d) Se prohíbe al comodatario dar en arriendo el bien inmueble entregado en comodato.

DÉCIMO QUINTO

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, el comodatario deberá mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:





- a) Programa de actividades, mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.

DÉCIMO SEXTO

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por el comodatario.

DÉCIMO SÉPTIMO

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO OCTAVO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipálidad se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio el comodatario haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la llustre Municipalidad de Arica comunicará su decisión el comodatario personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación.

Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la ASES(
llegada del plazo de término, El comodatario deberaio

Página 7 de 8



restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DÉCIMO NOVENO

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

VIGÉSIMO

La personería de Don GERARDO ESPINDOLA ROJAS, para actuar en nombre y representación de la llustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio Nº 19.790, de fecha 6 de diciembre de 2016 y la personería de Don Roberto Ruz Vargas, quien otorga poder especial a Don Luis Rojas Díaz, para actuar en representación del CENTRO CRISTIANO "LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE CHILE", consta en Certificado de Inscripción Nº 12833con fecha 20 de marzo de 1953, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación el día 17de noviembre del 2020.

VIGÉSIMO PRIMERO

El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del comodatario y los restantes en poder la llustre Municipalidad de Arica.

CENTRO CRISTIANO AS ASAMBLEAS DE DIOS LUIS ROJAS DIAZ

> LUIS ROJAS DIAZ p.p. PRESIDENTE CENTRO CRISTIANO "ASAMBLEA DE DIOS DE CHILE"

GER/SIT/YCC/vmg

ERANDO ESPINDOLA ROJAS ALCALDE DE ARICA

